



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN NO. SCVS-IRC-15- 0312

Econ. María Gabriela Carrasco Espinoza  
**INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE CUENCA**

CONSIDERANDO:

**QUE** la “**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TAXIMONAY S.A., EN LIQUIDACIÓN**”, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Público Octavo del cantón Cuenca el 06 de diciembre de 1994, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón bajo el No. 2 del 03 de enero de 1995.

**QUE** se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de fijación de nuevo plazo de duración, reactivación y reforma parcial del estatuto social de la compañía “**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TAXIMONAY S.A., EN LIQUIDACIÓN**”, otorgada ante el Notario Público Octavo del cantón Cuenca el 09 de abril de 2015, y su escritura pública de ratificación de reactivación otorgada ante la misma notaría en fecha 14 de julio de 2015, conjuntamente con la solicitud para su aprobación;

**QUE** la Unidad de Control e Intervención y Jurídica de Compañías, mediante informe y Memorando No. SCVS.IRC.UCI.15.334 del 04 de agosto de 2015 y SCVS-IRC-UJ-2015-367 de 04 de agosto de 2015 respectivamente, opinan favorablemente para la aprobación solicitada, en vista de que, al amparo de lo señalado en los artículos 374 y 375 de la Ley de Compañías, la compañía ha saneado las causales por las cuales se declaró su Disolución;

**EN** ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones N° SCVS-INAFA-DNTH-2015-187 de fecha mayo 4 de 2015 y ADM-Q-2011-009 del 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la reactivación de la “**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TAXIMONAY S.A., EN LIQUIDACIÓN.**”

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que el Notario Público Octavo del cantón Cuenca, tome nota al margen de las matrices de las escrituras públicas que se aprueban y de la constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienta en las copias las razones respectivas.



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la señora Registradora Mercantil del cantón Cuenca, inscriba las referidas escrituras públicas y esta resolución, archive una copia de dichas escrituras y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

**ARTÍCULO CUARTO.- DECLARAR** terminado el proceso de liquidación de la compañía y dejar sin efecto el nombramiento del liquidador designado en virtud que el mismo no ha sido inscrito en el Registro Mercantil.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que por Secretaría se remita copia de esta Resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, para los fines legales consiguientes.

**NOTIFÍQUESE.- DADA** y firmada en la Intendencia de Compañías de Cuenca, a 07 AGO 2015

Econ. María Gabriela Carrasco Espinoza  
**INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE CUENCA**

JAS/1146

DOY FE QUE EN FECHA DE HOY, HE DADO CUMPLIMIENTO  
CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCION QUE ANTECEDE

CUENCA, 07 DE AGOSTO DEL 2015

Dr. Homero Moscoso Jaramillo  
Intendente del Cantón Cuenca